

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS OPCIONES DE GRADO DEFINIDAS EN EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DEL POLITÉCNICO ICAFT**

El Consejo Superior del Politécnico ICAFT, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 30 de 1992, y demás normas concordantes y los Estatutos vigentes en la Institución.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 30 de 1992 faculta a las Instituciones Tecnológicas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones y disciplinas y programas de especialización (Título Primero, Capítulo IV, art. 18).
2. Que en uso de la autonomía universitaria que confiere a las Instituciones de Educación Superior la Constitución Política y la Ley 30 de 1992 (en sus artículos 28 y 29), el Politécnico ICAFT tiene la potestad de "seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes".
3. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 109 establece que las Instituciones de Educación Superior deben expedir un Reglamento Estudiantil en el cual se definan como mínimo los requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derecho y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.
4. Que de conformidad a lo establecido por los artículos 28, 29 y 109 de la Ley 30 de 1992, el Politécnico ICAFT cuenta con un Reglamento Estudiantil aprobado mediante Resolución de Consejo Superior No. 005 del 16 de febrero de 2015, el cual se ajusta a la normatividad del Estado vigente y en especial a la relacionada con las exigidas para el registro calificado de los programas académicos.
5. Que el Reglamento Estudiantil, Resolución 005 de 2015, definió en el artículo 83 las diferentes opciones de grado para los estudiantes del Politécnico ICAFT, las cuales se desarrollan en los artículos 84, 85, 86 y 87 como uno de los requisitos para optar a un título en la Institución.
6. Que el Consejo Académico de la Institución, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 literal 5 de los Estatutos, en reuniones del 8 de octubre y 23 de noviembre de 2016, según consta en las Actas Nos. 045 y 048, consideró pertinente y recomendó la modificación de las opciones de grado contempladas en el Capítulo X del Reglamento Estudiantil vigente en el Politécnico ICAFT en los artículos 83 al 89, teniendo en cuenta las siguientes razones:



- a. Necesidad de ampliar y flexibilizar las alternativas que ofrece la Institución a sus estudiantes y egresados para optar al título de pregrado y postgrado.
- b. Valoración en créditos académicos, del trabajo académico bajo que implica para los estudiantes la realización de la opción de grado y su inclusión dentro del plan de estudios.
- c. Integración de disciplinas y profesiones, y optimización de las funciones sustantivas de docencia, investigación, proyección social y extensión Fomento a la movilidad nacional e internacional y al emprendimiento; en concordancia con los pilares de la misión institucional y promoviendo la
- d. cooperación interinstitucional.
- e. Posibilitar el tránsito o continuidad de la formación a los estudiantes en otras modalidades o niveles de formación.
- f. Reconocimiento e impulso al perfeccionamiento y cualificación otorgada o certificada por organismos competentes del ámbito nacional e internacional.

Que el Consejo Superior de la Institución en sesión de fecha 30 de noviembre de 2016, Acta No. 013, de conformidad con el artículo 38, literal II de los Estatutos vigentes, considero pertinente la propuesta de modificación de las opciones de grado de la Institución.

## **RESUELVE:**

### **ARTÍCULO I.**

Aprobar la modificación de los artículos 83 a 89 del Capítulo X del Reglamento Estudiantil del Politécnico ICAFT, denominado OPCIONES DE GRADO, OTORGAMIENTO DE TÍTULOS Y CERTIFICACIONES, así:

**ARTÍCULO 83. OPCIONES DE GRADO:** Se concibe por opción de grado las diferentes alternativas o modalidades que ofrece el Politécnico ICAFT a los estudiantes de los programas académicos de pregrado y postgrado para cumplir con uno de los requisitos establecidos por la Institución para obtener el título correspondiente.

Los estudiantes de los programas académicos de pregrado y postgrado en las diferentes metodologías, podrán tomar una de las siguientes opciones de grado, teniendo en cuenta las particularidades de la disciplina y las condiciones que en tal sentido establezca cada programa académico, quienes reglamentarán los criterios específicos para aplicar a las opciones que correspondan según el proyecto educativo:



- a. Trabajo de Investigación
- b. Curso de Profundización
- c. Práctica Profesional
- d. Iniciativa Empresarial
- e. Movilidad Académica
- f. Innovación y Desarrollo Tecnológico
- g. Certificación como Experto

### **PARÁGRAFO:**

Las opciones de grado, independientemente de la modalidad que tome el estudiante, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones de desarrollo, constituyen una responsabilidad que tendrá que desarrollar el estudiante como parte del proceso de formación, durante los dos últimos períodos académicos del plan de estudios en los programas de pregrado y a partir del primer período académico en los programas de postgrado, de forma individual o grupal bajo la asesoría y orientación de un Director, Asesor o Docente.

### **ARTÍCULO 84. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

Es el resultado de un proceso de investigación articulado a una línea de investigación institucional o del programa, impulsada por grupos o semilleros de investigación, siguiendo las políticas y prioridades establecidas por el Politécnico ICAFT, que tiene como objetivo desarrollar un espíritu crítico e investigativo y contribuir a la solución de una necesidad o problema específico, en el nivel teórico o aplicado, relacionado con la disciplina o campo de conocimiento del programa.

El trabajo de investigación se caracteriza por la generación de productos desarrollados por el o los estudiantes bajo la dirección y asesoría temática y metodológica de docentes o expertos en cada disciplina.

Para el desarrollo de un trabajo de investigación, el estudiante habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- a. Contar con matrícula vigente y haber registrado la opción de grado en la carga académica del respectivo ciclo lectivo.
- b. Presentar una propuesta de trabajo de investigación que será estudiada por las Direcciones de Investigaciones y de Programa Académico, dicha propuesta podrá ser presentada máximo por tres (3) estudiantes.



- c. Para su aprobación se atenderán criterios referentes a la pertinencia del tema y problema de investigación, el cual deberá estar articulado a las líneas de investigación del programa o Institucionales.

## **ARTÍCULO 85. PRÁCTICA PROFESIONAL:**

Es el conjunto de actividades inherentes a la profesión que como requisito de grado realiza un estudiante de pregrado o postgrado de la Institución en organizaciones de diferentes sectores de la economía o en comunidades del orden local, regional, nacional e internacional, con el propósito que los estudiantes pongan en práctica, afiancen, implementen y validen los conocimientos adquiridos en su formación, mejorando o formulando nuevos métodos, procesos, productos o servicios que incidan positivamente en dichas organizaciones o comunidades.

Los requisitos y procedimientos para la realización y aprobación de la opción de grado práctica profesional se ajustarán a la normatividad vigente en el Estado colombiano en tal sentido y a lo establecido por la Institución, contando para la orientación y desarrollo del acompañamiento de un Asesor, Director o Docente con el perfil requerido.

Como producto de la práctica, el estudiante deberá elaborar informes de seguimiento sobre el desarrollo y resultados, acorde a los lineamientos y protocolos establecidos por cada programa académico.

Para el desarrollo de esta opción de grado, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Contar con matrícula vigente y haber registrado la opción de grado en la carga académica del respectivo ciclo lectivo.
- b. Presentar una propuesta individual de práctica profesional que será estudiada por las Direcciones de Proyección Social y Extensión y del respectivo Programa Académico.
- c. Existencia o suscripción de un Convenio Marco o específico con la organización o comunidad en la cual el estudiante propone la realización de la práctica, o en su defecto carta avalada por el Representante Legal o persona designada por la empresa, manifestando entre otros aspectos, el interés de realización de la práctica, aceptación de las condiciones y responsabilidades que la misma genera, incluida la designación de un Instructor o Supervisor del estudiante en práctica.
- d. El estudiante deberá cumplir con los requisitos legales que establezca la organización o comunidad para la realización de la práctica, sin perjuicio de los reglamentos vigentes en el Politécnico ICAFT en calidad de estudiante.
- e. Para su aprobación se atenderán criterios referentes a la relación o correspondencia de la práctica a realizar con las áreas de formación o perfil profesional del programa.



## **PARÁGRAFO 1.**

Para los programas académicos que contemplen dentro de su plan de estudios la práctica profesional o empresarial, no aplica la opción de grado práctica profesional, dado que constituye un componente obligatorio y parte de su proceso de formación.

## **PARÁGRAFO 2.**

Para los estudiantes que realicen la práctica profesional en la empresa, organización o comunidad donde se encuentran vinculados laboralmente, se requiere que las actividades a realizar sean pertinentes y relacionadas con el programa académico, las áreas de formación y el perfil profesional.

## **PARÁGRAFO 3.**

En el caso de prácticas profesionales que se realicen como opción de grado en ciudades o países diferentes a la sede donde se desarrolla el programa académico, los costos de desplazamiento del Asesor, Director o Docente que orienta la opción de grado corren por cuenta del estudiante, así como los que se generen por la sustentación de la opción de grado.

## **ARTÍCULO 86. INICIATIVA EMPRESARIAL:**

Orientada a fomentar y promover en los estudiantes, desde sus saberes e intereses, la generación de proyectos con impacto social, ambiental, tecnológico y económico, que contribuyan al desarrollo del país; a través de procesos de pre-incubación y acompañamiento en la determinación de viabilidad, enmarcadas en las disciplinas o áreas relacionadas con la disciplina, área de conocimiento o perfil profesional de los egresados de cada programa académico.

Para su ejecución los estudiantes aplican los conocimientos adquiridos en el área de formación específica o profesional durante el proceso de formación y contarán con la asesoría de un docente o experto con competencias en el tema.

Para el desarrollo de esta opción de grado, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Contar con matrícula vigente y haber registrado la opción de grado en la carga académica del respectivo ciclo lectivo.
- b. Presentar una propuesta con la idea de proyecto de emprendimiento que será estudiada por las Direcciones de Proyección Social y Extensión y del respectivo Programa Académico, dicha propuesta podrá ser presentada máximo por tres (3) estudiantes.
- c. Para su aprobación se atenderán criterios referentes a la pertinencia, aporte, creatividad, viabilidad y sostenibilidad de la idea de emprendimiento propuesta.



## **ARTÍCULO 87. CURSO DE PROFUNDIZACIÓN:**

Son aquellos ofrecidos por los programas académicos de pregrado y postgrado, por áreas o departamentos académicos de la Institución o por otras Instituciones educativas para actualizar, complementar, afianzar, integrar o profundizar los conocimientos y competencias en temas específicos de la disciplina o áreas de formación propias de cada programa académico.

Los Cursos de Profundización serán diseñados o autorizados por el respectivo programa académico, constatando su valoración en créditos académicos y contenido programático específico.

Los requisitos para la aprobación de los Cursos de Profundización como opción de grado para la obtención del título correspondiente en la Institución, son los siguientes:

- a. Realizar la inscripción y matrícula del curso dentro de las fechas establecidas por el calendario académico de la Institución y realizando el pago de los derechos pecuniarios correspondientes.
- b. Asistencia mínima del 80% a las actividades y prácticas programadas en el Curso de Profundización.
- c. Aprobar todos los contenidos de formación del Curso de Profundización con calificación mínima de 3.5.
- d. Los contenidos de formación que sean reprobados deberán repetirse asumiendo los derechos pecuniarios correspondientes en un plazo máximo de seis (6) meses.

### **PARÁGRAFO 1:**

Los egresados de pregrado que se matriculen en los Cursos de Profundización que desarrollen los programas de postgrado de la Institución como opción de grado, lo harán en calidad de estudiantes de pregrado.

### **PARÁGRAFO 2:**

Para la apertura de Cursos de Profundización como opción de grado que sean ofertados bajo metodología presencial, virtual o mixta por la Institución se requiere un número mínimo de participantes matriculados, que será determinado en cada caso por la dependencia responsable, aclarando que la aceptación de los estudiantes a dichos cursos estará sujeta a la disponibilidad de cupos.

### **PARÁGRAFO 3:**

Para la homologación en los programas de postgrado de la Institución de los contenidos de formación realizados en los Cursos de Profundización como opción de grado, se aplicarán los requisitos y criterios establecidos por este reglamento.



#### **PARÁGRAFO 4:**

Como alternativa de realización de la opción de grado denominada Curso de Profundización se podrán desarrollar cursos en Instituciones de Educación Superior nacionales e internacionales en el marco de convenios o programas de intercambio, previa aprobación del programa académico.

#### **ARTICULO 87-A. MOVILIDAD ACADÉMICA:**

En concordancia con la visión internacional de la Institución y las tendencias de la educación superior, la opción de grado movilidad académica representa una estrategia encaminada a fomentar la interacción, enriquecimiento y aplicación del conocimiento en el proceso de formación del estudiante, desde las funciones sustantivas de docencia, investigación, proyección social y extensión; con otras instituciones de educación superior del ámbito nacional e internacional, en áreas o temáticas relacionadas con la disciplina o campo de desempeño profesional de los programas académicos.

Para el desarrollo de esta opción de grado, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Contar con matrícula vigente y haber registrado la opción de grado en la carga académica del respectivo ciclo lectivo.
- b. Presentar una propuesta individual de movilidad académica que será estudiada por las Direcciones de Internacionalización, Docencia, Investigación, Proyección Social y Extensión y del respectivo Programa Académico.
- c. Existencia o suscripción de un Convenio Marco o específico con la organización o comunidad en la cual el estudiante propone la movilidad.
- d. El estudiante deberá cumplir con los requisitos legales que establezca la Institución de Educación Superior nacional o internacional, sin perjuicio de los reglamentos vigentes en el Politécnico ICAFT en calidad de estudiante.
- e. Para su aprobación se atenderán criterios referentes a la pertinencia de la movilidad académica a realizar con las áreas de formación o perfil profesional del programa, y el cumplimiento de la intensidad horaria y valoración en créditos académicos.
- f. Finalizada la movilidad académica como opción de grado, la institución nacional o en el extranjero deberá certificar al estudiante dicha actividad, precisando intensidad horaria, en papel membretado u oficial, debidamente firmada y sellada (si se usare sello), para aval de la Dirección de Internacionalizado!! de la Institución.



## **ARTÍCULO 87-B. INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO:**

Opción de grado que incentiva en los estudiantes la apropiación, adaptación, innovación y transferencia tecnológica con criterios de sostenibilidad, cuya implementación pueda contribuir al desarrollo científico, tecnológico, social, económico y cultura, y a la solución de necesidades o problemas en los ámbitos regionales, nacionales e incluso internacionales.

Para el desarrollo de esta opción de grado, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Contar con matrícula vigente y haber registrado la opción de grado en la carga académica del respectivo ciclo lectivo.
- b. Presentar una propuesta de proyecto de innovación y desarrollo tecnológico, enmarcada en las áreas o líneas de investigación institucional o del programa, que será estudiada por las Direcciones de Investigaciones y del respectivo Programa Académico. La propuesta podrá ser presentada máximo por tres (3) estudiantes y en aras de la interdisciplinariedad podrá ser desarrollada por estudiantes de diferentes programas.
- c. Cuando la propuesta contemple la participación de una empresa u organización, se deberá aportar la carta avalada con la firma del Representante Legal de la misma manifestando el interés, las condiciones, responsabilidades y apoyo de la compañía al proyecto a desarrollar por los estudiantes.
- d. Para su aprobación se atenderán criterios referentes a la pertinencia, innovación y creatividad.

## **ARTÍCULO 87-C. CERTIFICACIÓN COMO EXPERTO:**

Esta modalidad de grado, reconoce la certificación que obtienen los estudiantes de los programas de pregrado o postgrado de la Institución al aprobar un examen realizado por organizaciones, empresas o instituciones reconocidas en el orden nacional o internacional que ratifican la experticia sobre determinado tema, previa realización de un curso o entrenamiento requerido.

Esta opción de grado aplica especialmente en los programas asociados con Tecnologías de Información y Comunicación, o el desarrollo de competencias técnicas generalmente avaladas mediante licencias o certificaciones, las cuales deben ser demostradas por los estudiantes con la copia de la correspondiente certificación o licencia.



## **PARÁGRAFO 1.**

Cada programa académico deberá estudiar y aprobar por intermedio del Comité Curricular o unidad que haga sus veces, los cursos y organizaciones que pueden otorgar dichas certificaciones o licencias de acuerdo con las características del programa, el sector económico o social, y las competencias y perfil profesional requeridos por los estudiantes.

## **PARÁGRAFO 2.**

Los programas académicos serán responsables de establecer el mecanismo para traducir la certificación obtenida por el estudiante en la calificación tanto cuantitativa como cualitativa que requiere registrarse para esta opción de grado en el sistema académico de la Institución de acuerdo con la normatividad interna establecida.

## **PARÁGRAFO 3.**

Los estudiantes que inscriban y realicen un curso de certificación y no aprueben el respectivo examen y obtengan la correspondiente certificación, deberán inscribir una nueva opción de grado.

## **ARTÍCULO 87-D. OFERTA Y DIVULGACIÓN DE LAS OPCIONES DE GRADO:**

Cada programa académico estudiará en Comité Curricular, Consejo de Facultad u organismo competente a nivel institucional, propuesto debidamente justificada de la oferta de opciones de grado.

Esta oferta se hará teniendo en cuenta la naturaleza y modalidad de formación, las características del sector y de la disciplina, el plan de estudios, las áreas prioritarias y líneas de interés, las políticas académicas de la Institución y las opciones de grado especificadas en el presente reglamento.

Es responsabilidad de cada programa académico informar a sus estudiantes sobre las modalidades de opciones de grado entre las que podrán elegir, precisando los requisitos y disponiendo los mecanismos para la formalización, inscripción, aceptación, seguimiento y control, desarrollo, sustentación y evaluación de las mismas.



## **ARTÍCULO 87-E. INSCRIPCIÓN Y CAMBIO DE OPCIÓN DE GRADO:**

En las fechas previstas por el calendario académico y de acuerdo con los procedimientos y requisitos definidos por el Politécnico ICAFT y los programas académicos, los estudiantes deberán tramitar la inscripción a la opción de grado que seleccionen y cancelar el valor correspondiente para ésta, teniendo en cuenta a los derechos pecuniarios establecidos por la Institución.

El estudiante podrá tramitar ante el respectivo programa académico el cambio de la opción de grado o de Director y Asesor mediante solicitud debidamente justificada, y en caso de ser autorizada el estudiante tendrá que iniciar nuevamente el proceso de inscripción y formalización de la opción de grado para la que decida hacer la modificación, teniendo en cuenta que el tiempo establecido de dos períodos académicos para el desarrollo de la opción de grado no se extenderá.

## **ARTÍCULO 88. PARÁMETROS PARA REALIZAR Y SUSTENTAR LAS OPCIONES DE GRADO:**

Una vez el estudiante haya seleccionado, solicitado inscripción y haya matriculado la opción de grado, deberá desarrollarla, entregar los resultados, productos o evidencias requeridas, y realizar la sustentación correspondiente en un lapso igual o menor a dos (2) períodos académicos del plan de estudios o dos ciclos lectivos del calendario académico institucional. Esto aplica tanto para los estudiantes de los programas académicos en los que el plan de estudios contempla la opción de grado como para los que se estableció fuera del mismo.

### **PARÁGRAFO 1.**

En caso que el estudiante no culmine su opción de grado en el lapso establecido, contado a partir de la aprobación de matrícula a la misma, con antelación a la fecha de vencimiento deberá presentar al respectivo programa una solicitud de prórroga debidamente justificada. Si la prórroga es concedida, el estudiante deberá asumir los costos que por este concepto se generen.

### **PARÁGRAFO 2.**

Los estudiantes de los programas académicos que se desarrollan bajo metodología distancia o virtual podrán hacer uso de tecnologías de información y comunicación para la sustentación de la opción de grado.

## **ARTÍCULO 89. CALIFICACIONES DE LAS OPCIONES DE GRADO:**

La calificación de la opción de grado será de carácter individual, se asignará con base en los criterios establecidos en el sistema de calificaciones de la Institución y contemplará todo el trabajo académico realizado, la valoración del resultado o producto final de la opción de grado correspondiente, la sustentación ante jurados (cuando sea del caso), aplicando las siguientes calificaciones:



**REPROBADO.** Cuando la nota de los jurados sea inferior a 3.0.

**ACEPTABLE.** Cuando la nota de los jurados se asigne entre 3.0 y 3.4

**REGULAR.** Cuando la nota de los jurados se asigne entre 3.5 y 3.9.

**BUENO.** Cuando la nota de los jurados se asigne entre 4.0 y 4.4

**MUY BUENO.** Cuando la nota de los jurados se asigne entre 4.5 y 4.9

**EXCELENTE.** Cuando la nota de los jurados sea 5.0.

### **PARÁGRAFO:**

En caso de estudiantes que en la calificación de la opción de grado obtengan una valoración inferior a tres punto cero (3.0) o calificación de reprobado, el estudiante podrá presentarla de nuevo con las debidas correcciones, dentro de los plazos fijados para la permanencia en el programa y de acuerdo con las fechas establecidas para ello en el calendario académico. Si nuevamente la calificación es reprobatoria, el estudiante podrá sustentar por tercera y última vez su opción de grado, asumiendo todos los costos que se ocasionen durante el proceso.

### **ARTÍCULO 89-A. DERECHOS DE AUTOR:**

El documento final, el producto y las evidencias o materiales de respaldo entregados por los estudiantes en cualquiera de las opciones de grado deberán acatar las normas de derechos de autor establecidas por la Ley y la Institución. Así mismo, cuando el trabajo que realice el estudiante implique derechos o beneficios para terceros, éstos se deberán pactar previamente al desarrollo de la opción escogida. De igual manera, el Politécnico ICAFT no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus estudiantes, docentes, directores o asesores en las opciones de grado.

### **ARTÍCULO 2:**

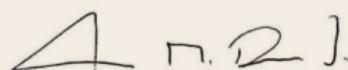
La presente Resolución rige a partir de la fecha, deroga las normas que le sean contrarias y modifica los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 del Reglamento Estudiantil del Politécnico ICAFT, contenidos en la Resolución de Consejo Superior No. 005 del 15 de febrero de 2015.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C: a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2016.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DANIEL ANDRÉS ZARATE GIRALDO**  
Presidente



**ARLEY RIVERA ARÉVALO**  
Secretario General

